

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 18.

Sobre los medios de atender á la conservación y mantenimiento de las fuerzas de M. N. A. de esta Provincia.

Hallándose la Diputación provincial en la imprescindible necesidad de sostener las fuerzas organizadas de M. N. A., ya porque así lo exigen la seguridad y bienestar de la Provincia, y ya porque de Real orden le está prevenida su conservación bajo el mismo pie de fuerza que actualmente tienen, se ha ocupado detenidamente de cuanto puede convenir en tan importante asunto, y examinados con escrupulosidad los expedientes remitidos á esta Secretaría relativos á los objetos arbitrados para dicho fin, ve con harto sentimiento que en muchos de los partidos se ha dado un valor ínfimo á los aprovechamientos de baldíos en el año económico que concluye en 25 de Setiembre próximo. De aquí resulta un déficit exorbitante que es forzoso cubrir, así como las atenciones subsecuentes que emanan de este servicio. La Diputación está persuadida de que aquellos arbitrios bien administrados, satisfarán todas las exigencias, por mas que ciertas personas se empeñen en persuadir lo contrario. Esta creencia bien fundada y la imposibilidad de adoptar medidas que no estén concedidas por las leyes, la cons-

tituyen en el deber de acordar, como acuerda, la siguiente circular que comenzará á regir en 25 de Setiembre próximo venidero.

Artículo 1.º El presupuesto para el mantenimiento de las fuerzas de M. N. A. que corren á cargo de esta Provincia es el de tres millones de rs.

2.º Esta cantidad se distribuye entre los trece partidos provinciales como aparece del repartimiento adjunto y en proporción á la riqueza arbitrable de sus terrenos baldíos segun los datos que hasta ahora han podido adquirirse.

3.º Todos los productos de los referidos terrenos y sus aprovechamientos comunes así á un pueblo en particular como á varios entre sí, quedan afectos á esta carga.

4.º Para ejecutar estas disposiciones continuarán establecidas las Juntas de Subsistencias en cada partido bajo la presidencia del Alcalde 1.º de la cabeza de él ó de quien haga sus veces sino asistiese el respectivo Diputado provincial que en tal caso la presidirá, y se compondrán de un concejal de cada pueblo y de un contribuyente que no pertenezca á la clase de ganaderos los que serán nombrados por sus Ayuntamientos. La primera reunion se verificará el 5 de Setiembre próximo sin mas aviso que la presente circular, y tendrán las demas necesarias á juicio de la misma para llenar el objeto de su instituto.

5.º En estas Juntas se nombrará á pluralidad absoluta de votos el Secretario y un Depositario que bajo la responsabilidad de las mismas se hará cargo de las cantidades que correspondan al partido.

6.º Para que estas Juntas llenen sus deberes acordarán los medios mas convenientes de utilizar los

baldíos con todas las ventajas posibles ya sea por subastas, repartimiento de ellos, ó por administración con tal que se apuren debidamente sus productos y se llene el objeto á que se destinan, en inteligencia de que se las exigirá la mas estrecha responsabilidad, si por su culpa no se consiguiese el fin que se apetece.

7.º Las mismas harán el repartimiento de lo que á cada pueblo del partido les corresponda satisfacer y los Ayuntamientos de ellos con un número igual de contribuyentes que no sean ganaderos acordarán y ejecutarán lo necesario para realizarle.

8.º Los Presidentes de las Juntas de Subsistencias remitirán inmediatamente á la Diputación certificación de las actas de instalacion con una razon circunstanciada de las medidas adoptadas de los repartimientos hechos de la cuota señalada á cada pueblo; todo con la debida claridad y especificacion. Los Ayuntamientos remitirán á su vez igual razon de los medios adoptados para cubrir su cupo, á la Diputación y al Presidente de la Junta del partido.

9.º Los pueblos pagarán en sus respectivas Depositarias su contingente anual por cupo de vimestres ó de dos en dos meses; por manera que el primer cupo ó vimestre deberá satisfacerse irremisiblemente el 1.º de Noviembre próximo venidero, y así en lo sucesivo.

10. Quedan refundidas en esta circular todas las disposiciones tomadas anteriormente sobre este asunto.

REPARTIMIENTO.

PARTIDOS.

Cuotas que les corresponden.

Cáceres.....	311475
Trujillo.....	295082
Logrosan.....	278639
Plasencia.....	262295
Montánchez.....	213115
Alcántara.....	213115
Coria.....	213115
Navalmoral.....	213115
Granadilla.....	213115
Gata.....	196721
Valencia.....	196721
Garrovillas.....	196721
Jarandilla.....	196721
TOTAL.....	3000000

Cáceres 19 de Agosto de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz, Presidente. = Pedro Garcia Aguilera, Secretario.

CIRCULAR NUMERO 53.

Real orden mandando que para la operacion del reparto de las contribuciones ordinarias concurren dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros ó sus apoderados nombrados por los respectivos Ayuntamientos.

La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 20 de Julio último, me dice lo que sigue:

3.ª Seccion.— El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del actual la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por el Duque de Híjar, solicitando que se haga extensiva á las contribuciones ordinarias la medida acordada en el artículo 18 de la ley de 30 de Junio de 1838 para la contribucion extraordinaria de guerra, por cuyo artículo se dispone que para la operacion del reparto concurren dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros ó sus apoderados, nombrados por los respectivos Ayuntamientos; y deseando S. M. que los contribuyentes tengan esta mayor garantía en el reparto de los impuestos ordinarios, se ha servido mandar que tenga aplicacion á ellos la espresada medida. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.— Y la traslado á V. S. para los propios fines.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta Provincia y para su mas exacto cumplimiento por quien corresponda. Cáceres 16 de Agosto de 1839. — I. I., José Ramon de Ferradas.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3.ª Seccion — Busca de cuatro desertores del Peninsular de Zamora.

El Sr. Gefe político de la provincia de Avila, me recomienda muy particularmente la busca y captura de los cuatro desertores del Presidio Peninsular de Zamora, Felix Arayo, Ildelfonso Nuñez, Juan Gomez y Francisco Peinado, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia prevengo á todos los Alcaldes y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, que procuren con el mayor esmero averiguar el paradero de estos reos, y en el caso de ser habidos todos ó algunos de ellos los remitirán á disposicion del espresado Sr. Gefe político de Avila. Cáceres 16 de Agosto de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz.

SEÑAS DE LOS FUGADOS.

Felix Arroyo.

Natural de Roa, partido de id., provincia de Burgos, edad 37 años, ejercicio jornalero, estado casado, vecino de Roa, pelo negro, ojos melados hundidos, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, color trigueño, estatura 5 pies.

Ildefonso Nuñez.

Natural de Candeleda, partido de Arenas, provincia de Avila, ojos garzos, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, cara oval, color blanco, estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Juan Gomez.

Natural de Villamiel, partido de Gata, en esta Provincia, edad 27 años, ejercicio tendero, estado casado, vecino de Villatoro, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba clara, cara redonda, color bueno, estatura 5 pies escasos.

Francisco Peinado.

Natural de Candeleda, partido de Arenas, provincia de Avila, edad 41 años, ejercicio labrador, estado mudo, vecino de Candeleda, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba lampiña, cara larga, color moreno, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Señas particulares. Una cicatriz en el labio superior al lado izquierdo.

3.ª Seccion.—Busca de Victor Semental, de Ceclavin

En el Juzgado de primera instancia de Granadilla, se está siguiendo causa criminal contra un hombre desconocido, que segun noticias se llama Victor Semental, natural de Ceclavin, y cuyas señas son á continuación: por lo que encargo á los Alcaldes y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, que valiéndose de todos los medios que esten á su alcance averigüen el paradero de Semental, y conseguida su captura lo dirijan inmediatamente y con las seguridades correspondientes á disposicion del Juez reclamante. Cáceres 16 de Agosto de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz = Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

Señas. Victor Semental, hijo de Antonio, natural de Ceclavin, estatura cinco pies menos dos pulgadas, algo derecho, color trigueño, edad como de veinte y siete años, poca barba, ojos pardos bastante vivos, cara corrida, nariz regular y pelo negro, viste sombrero redondo y chaqueta de pieles de borrego, armado con carabina y pistola, monta un caballo negro de bastante alzada.

3.ª Seccion.—Busca de Juan Sanchez Preciado, desertor del Provincial de Badajoz.

Los Alcaldes y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, procurarán indagar el paradero del desertor del Provincial de Badajoz Juan Sanchez Preciado, hijo de José y de Joaquina Marroyo, natural y vecino de Valencia de Alcántara; y en el caso de que verifiquen su captura lo remitirán con seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura. Cáceres 16 de Agosto de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz = Gregorio Lluelles Aleu, Ssecretario.

Pérdida de una Jaca.

En la noche del 15 al 16 del actual se extravió una Jaca en las inmediaciones de Sierra de Fuentes, propia de Gregorio Monroy, cuyas señas son las siguientes: Edad seis años cumplidos, alzada 6 cuartas y 2 dedos mas ó menos, pelo castaño bastante oscuro, y mordida de lobos en la nalga derecha. Lo que se pone en conocimiento de las Justicias para que en caso de ser habida procedan á su retencion, dando el oportuno aviso. Cáceres 19 de Agosto de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz = Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

Suscripcion voluntaria.

Lista de los Patriotas de Navas del Madroño, que se han suscrito en favor de las víctimas sacrificadas en Castilblanco y Madrigalejo.

Ayuntamiento constitucional.

- D. Miguel Lopez de Tjada, Presidente. 20
- D. Joaquin Sanchez Moreno, Alcalde 2.º 10
- Sr. Francisco Mendez, Regidor. 4
- Sr. Diego Jesus Rosado 6
- Fernando Sanchez Moreno. 4
- D. José Sanchez Barroso, Secretario. 10

Estado eclesiástico.

- D. Pedro José Dominguez, Cura párroco. 20
- D. Manuel Gonzalez Galeano, Presbítero. 8
- D. Francisco Mendez, Presbítero 8

Vecinos particulares.

- D. Pedro Sanchez Lima 20
- Manuel Gomez Cantero 40
- José Romero Barroso 20
- Manuel Rodriguez 30
- Nicolas Garcia 5
- Juan Galan Dominguez 20
- Joaquin Galan 16

Francisco Dominguez Alvarez	4
Manuel José Rodriguez	20
D. Esteban Juan Segura	8
Viuda de José Romero	10
Total	283

Navas del Madroño 24 de Junio de 1839. = Miguel Lopez de Tejada. = José Sanchez Barroso, Srio.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia, de 2 del actual, se ha señalado el 11 de Setiembre, de diez á doce de su mañana, para que en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital se rematen en venta las fincas que se espresarán, procedentes del convento de Dominicas de Velvís de Monroy.

Una viña de 45 peonadas, término de Velvís, al sitio de la Vega, con 2040 cepas y dos higueras, que tasada por los peritos, fue valuada en 4100 rs.; pero formada la capitalizacion por un quinquenio, resulta, que la cantidad porque ha de subastarse, es la de 14666 rs. y 22 mrs.

Una heredad nominada Cañería, en dicho término, con 4 olivos y 11 estacas, murada de pared, de 9 celemines de cabida, tasada en 800 rs. pero rentando en un quinquenio 60 rs., la capitaliza la Contaduría en 2000 rs. que servirán de capital para la venta.

Un olivar en el mismo término, llamado Huerta de Casa, murado de piedra, que contiene 285 olivos, tasado en 9900 rs., pero siendo su renta la de 396 rs., resulta que su capital para la venta segun la operacion quinquenal es el de 13200 rs.

Otro olivar, titulado de los Mártires, en el mismo término, murado de piedra, que contiene 126 olivos, tasado en 3300 rs.; pero segun la renta de 132 rs. anuales, en el último quinquenio le capitaliza la Contaduría en 4400 rs. que servirán de tipo, para la venta.

Otro id. llamado Plantilla Chica, en el mismo término, con 25 olivos, tasado en 900 rs.; pero su capitalizacion por un quinquenio es 1800 rs. que servirán de tipo para la venta.

Otro id., titulado Plantilla Grande, de 6 celemines de tierra, con 66 olivos, tasado por los peritos, en 2400 rs.; pero siendo su renta 100 rs., le capitaliza la Contaduría en 3331 rs. y 11 mrs. que servirán de base para la venta.

Otro id. nominado del Vergel, en el mismo término, con 34 olivos y 4 higueras, tasado en 1900 rs.; y por rentar 96 rs. le capitaliza la Contaduría en 3200 rs., por los que ha de subastarse.

Otro id. llamado Cerca del Convento, con 222 olivos, 3 morales y 4 higueras, tambien término de Velvís, tasado en 3450 rs. y por producir en arrendamiento anual 250 rs. le capitaliza la Contaduría en 8333 rs. y 11 mrs., que han de servir de base para el remate.

Con iguales solemnidades, y ante las mismas personas, han de rematarse el dia 12 siguiente á la misma hora, las fincas siguientes que proceden del mismo convento.

Un olivar titulado Pozuela, en dicho término con 68 olivos, tasado en 4300 reales; pero como renta 186 rs. anuales, su capital para la venta es 6200 rs.

Otro id. conocido por el del Cristo, en el propio término, con 106 olivos, tasado en 2760 rs.; pero produciendo una renta anual de 110 rs. ha de ser el capital porque se subaste el de 3666 reales y 22 maravedís.

Un cercado que en el mismo término perteneció al convento de religiosas de S. Juan de la Penitencia de dicha villa de Velvís, llamado Olivaron, de cabida de 8 fanegas de tierra para trigo, con 4 estacas de olivos, tasado en 4000 rs.; pero produciendo 200 rs. anuales, le ha capitalizado la Contaduría en 6666 rs. y 22 mrs.

Un olivar de igual procedencia, en el mismo término, nominado Magdalena, con 135 olivos y 5 morales, tasado en 4170 rs.; pero porque el año comun en un quinquenio, dá de producto 180 rs., se subastará por el capital de 6000 rs.

Otro id. id. llamado de la Planta, de 2 fanegas de cabida, con 195 olivos y 8 morales, tasado en 6565 rs.; pero siendo su renta en el año comun, en un quinquenio la de 284 rs., servirá de capital para el remate 9466 rs. y 22 mrs.

Otro id. id. nominado Rodero, con 35 olivos tasado en 1500 rs., pero siendo su renta quinquenal, la de 80 rs., se ha de subastar, bajo el capital de 2666 rs. y 22 mrs.

Otro id. id. nombrado Rodero bajo, contiene 25 olivos, el cual fue tasado en 834 rs.; pero rentando en el año comun del quinquenio 40 rs., le capitaliza la Contaduría 1333 rs. y 10 mrs., que servirán de tipo para el remate.

Todas están libres de carga y gravámen, y comprador quedará obligado á respetar el actual arriendo. Cáceres 4 de Agosto de 1839. = P. P. D. C. P., Juan Domingo Mateos.